

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO

N° 089-2026-MPC

Cañete, 31 de julio del 2026

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, de fecha 31 de Julio del 2026, el Informe N°328-2026-OGA-MPC, de fecha 24 de julio del 2026, de la Oficina General de Administración, el Memorandum N°01545-2026-GM-MPC, de fecha 24 de julio del 2026, del Gerente Municipal, el Informe Legal N°861-2026-OGAJ-MPC, de fecha 30 de julio del 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 329-2026-OGA/MPC, recepcionado en fecha 30 de julio de 2026, de la Oficina General de Administración, el Memorandum N°01563-2026-GM-MPC de fecha 31 de julio del 2026, de la Gerencia Municipal, el Informe N°1627-2026-GSG-MPC, de fecha 31 de julio del 2026, de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y el Dictamen N° 011-2026-MPC-CPEAM, de fecha 31 de julio del 2026, de la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el **Artículo 194° de la Constitución Política del Estado**, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la **Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972**, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme al literal 15 del Artículo 9° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala como una de las atribuciones del concejo municipal: "Constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento".

Que, conforme al Artículo 41° de la Ley N° 27972, establece que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.

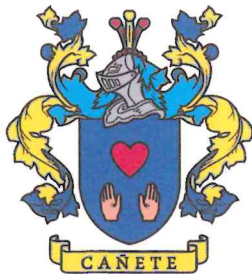
Que, la cuarta disposición complementaria final del Decreto Legislativo N° 1275, indica que, para la mejor aplicación del presente Decreto Legislativo y su reglamento, se pueden emitir Directivas, las mismas que son aprobadas mediante Resolución Directoral y son de obligatorio cumplimiento para los sujetos que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la presente norma. Los alcances de esta disposición son regulados en el reglamento de la presente norma.

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF-60.05, Lineamientos para la elaboración, remisión, seguimiento y evaluación de los compromisos de ajuste fiscal (CAF) por parte de los gobiernos regionales y gobiernos locales en el marco del decreto legislativo N° 1275, el mismo que tiene por objeto establecer los lineamientos para la elaboración, remisión, seguimiento y evaluación de los COMPROMISOS DE AJUSTE FISCAL (CAF) por parte de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el marco del Decreto Legislativo N° 1275. En relación al alcance de la Resolución en mención, son de obligatorio cumplimiento para los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales sujetos a medidas correctivas por haber incumplido las reglas fiscales establecidas en los literales a) y b) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1275, en el año fiscal previo, obligados a elaborar el CAF.

Que, la Directiva N°001-2019-EF/60.05, aprueba los Lineamientos para la Elaboración, Remisión, Seguimiento y Evaluación de los compromisos de ajuste fiscal, por parte de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en el marco del Decreto Legislativo N°1275, en su Artículo 8.2 señala:

De la aprobación, remisión y publicación del CAF

- a) El CAF es aprobado mediante Acuerdo del Consejo Regional o Acuerdo del Concejo Municipal, según corresponda. La actualización de los compromisos fiscales a la cual se refiere el literal e) del párrafo 8.1 del Artículo 8° de la presente Directiva requiere de aprobación mediante el citado Acuerdo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...
Pág. N° 02
A.C. N° 089-2026-MPC

b) El CAF y el Acuerdo del Consejo Regional o Acuerdo del Concejo Municipal que lo aprueba, según corresponda, deberán ser remitidos al MEF y a la Contraloría General de la República, a través del Aplicativo Web, a más tardar el 31 de julio de cada año, de conformidad con el párrafo 8.2 del Artículo 8° del Decreto Legislativo. El MEF proporcionará un acceso al Aplicativo Web a la Contraloría General de la República para la verificación correspondiente.

c) El MEF publicará los CAF debidamente remitidos por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en su portal institucional y en el portal del Estado Peruano dentro de los veinte (20) días calendario luego de finalizado el plazo para su remisión, de conformidad con lo señalado en el párrafo 12.1 del Artículo 12° del Decreto Legislativo.

d) Se consideran omisos aquellos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que estando dentro del ámbito de aplicación de la presente Directiva no remitan el CAF o lo remitan fuera de plazo, a través de una modalidad distinta a la establecida en el presente artículo, sin levantar las observaciones formuladas por el MEF a los compromisos fiscales, incompleto o alterado en alguna de sus secciones o sin adjuntar el Acuerdo del Consejo Regional o Acuerdo del Concejo Municipal que lo aprueba.



Que, mediante el Informe N°328-2026-OGA-MPC, de fecha 24 de julio del 2026, la Oficina General de Administración solicita a Gerencia Municipal emita la verificación, observación y aprobación del Compromiso de Ajuste Fiscal 2026-2029.

Que, mediante el Memorándum N°01545-2026-GM-MPC, de fecha 24 de julio del 2026, el Gerente Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica realice la emisión de su opinión legal correspondiente a la aprobación del Compromiso de Ajuste Fiscal 2026-2029 y posteriormente elevar al Pleno de Concejo Municipal.

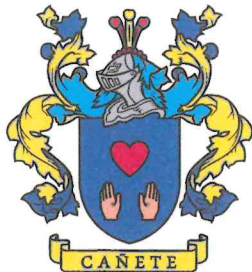
Que, mediante Informe Legal N°861-2026-OGAJ-MPC, de fecha 30 de julio del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite su opinión legal donde concluye:

"4.1 Obra el Acuerdo de Concejo N°114-2025-MPC de fecha 31 de julio del 2025, donde se acordó Aprobar el compromiso de ajuste fiscal (CAF) de la Municipalidad Provincial de Cañete cuya vigencia es de (04) años 2025-2028, en tal sentido, si bien mediante INFORME N° 328-2026-OGA/MPC de fecha 24 de julio del 2026, la Oficina General de Administración de la MPC, señala que, la Entidad se encuentra obligada a elaborar el CAF completo para el periodo 2026 2029, no obstante, ya obra el ACUERDO DE CONCEJO N° 114-2025-MPC de fecha 31 de julio del 2025, donde se aprueba el CAF por el periodo 2025-2028, por lo tanto, se SUGIERE precisar si se mantendrá la vigencia del ACUERDO DE CONCEJO N° 114-2025-MPC de fecha 31 de julio del 2025, o se ampliaría el mismo, o en su defecto se aprobará un nuevo acuerdo de concejo.

4.2 Una vez subsanada la observación antes advertida, previa coordinación con el MEF, y solo de considerarlo estrictamente necesario, resultaría PROCEDENTE remitir los actuados a la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal de la MPC, con finalidad que ermita su dictamen correspondiente, en relación a la aprobación del Compromiso de Ajuste Fiscal (CAF) de la Municipalidad Provincial de Cañete, para el periodo 2026 2029, presentado por la Oficina General de Administración de la MPC, mediante INFORME N° 328-2026-OGA/MPC de fecha 24 de julio del 2025 conforme al Artículo 62°, Artículo 66° y Artículo 90° de la Ordenanza Municipal N° 018-2025-MPC."

Que, mediante el Informe N° 329-2026-OGA/MPC, recepcionado el 30 de julio de 2026, la Oficina General de Administración subsana las observaciones referente a la aprobación del compromiso de ajuste fiscal (CAF) de la Municipalidad Provincial de Cañete, previa coordinación con el MEF, en tanto remite los actuados a la Gerencia Municipal para que siga con las acciones que corresponden;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 03

A.C. N° 089-2026-MPC

Que, mediante Memorandum N°01563-2026-GM-MPC de fecha 31 de julio del 2026, la Gerencia Municipal traslada los actuados a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria a fin que remita a la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal a efectos que emita su dictamen correspondiente.

Que, mediante Informe N°1627-2026-GSG-MPC, de fecha 31 de julio del 2026, la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria remite los actuados a la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal a efectos que emita su dictamen correspondiente.

Que, mediante Dictamen N° 011-2026-MPC-CPEAM, de fecha 31 de julio del 2026, la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal, concluye: Que, resulta factible que el Pleno de Concejo Municipal Provincial de Cañete previo debate pueda aprobar el **COMPROMISO DEL AJUSTE FSICAL 2026-2029 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CAÑETE**.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; contando con el voto **UNANIME** del Pleno de Concejo, con el visto de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete y con la dispensa y la lectura y aprobación del acta (aprobado por unanimidad);

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el COMPROMISO DE AJUSTE FISCAL (CAF) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, el cual forma parte integrante del presente acuerdo, cuya vigencia es de (04) años, 2026 - 2029 hasta que la Municipalidad Provincial de Cañete, deje de estar comprendido dentro del régimen de reestructuración fiscal, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Comité Técnico CAF la implementación de las acciones respectivas para dar cumplimiento al Compromiso de Ajuste Fiscal aprobado en el artículo primero del presente acuerdo, de conformidad con la normatividad vigente, dando Cuenta al Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Presidente del Comité Técnico, remitir el presente acuerdo al Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República, antes del 31 de julio del 2026.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO DE CONCEJO N° 114-2025-MPC de fecha 31 de julio del 2025, quedando sin efecto en todos sus extremos.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación del presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia de Administración, Gerencia Municipal así como a las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad, para su cumplimiento conforme a sus funciones, competencias y atribuciones.

ARTÍCULO SEXTO.-ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Cañete (www.municanete.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Sr. Raul Meza Pacheco
ALCALDE